

Diario Oficial

LA GACETA

Costa Rica



Benemérita
Imprenta Nacional
Costa Rica

JORGE
EMILIO
CASTRO
FONSECA
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
JORGE EMILIO
CASTRO FONSECA
(FIRMA)
Fecha: 2024.05.09
17:03:41 -06'00'

ALCANCE N° 89 A LA GACETA N° 83

Año CXLVI

San José, Costa Rica, viernes 10 de mayo del 2024

232 páginas

FE DE ERRATAS

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

NOTIFICACIONES

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

JUSTICIA Y PAZ

Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 44459-H-MTSS-MIDEPLAN

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
EL MINISTRO DE HACIENDA, EL MINISTRO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL Y LA MINISTRA DE PLANIFICACIÓN NACIONAL
Y POLÍTICA ECONÓMICA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 140, incisos 3) y 18) y el artículo 146 de la Constitución Política; artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 párrafo 2) inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N°6227 del 02 de mayo de 1978; el artículo 46 de la Ley de Salarios de la Administración Pública, Ley N°2166 del 9 de octubre de 1957, adicionado por el Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N°9635 de 3 de diciembre de 2018 y en la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N°8131 del 18 de setiembre de 2001.

CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 46 del Capítulo VI de la Ley N°2166 del 9 de octubre de 1957, Ley de Salarios de la Administración Pública, que fue adicionado por el artículo 3° del Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N°9635 del 3 de diciembre de 2018, establece que:

"Toda la materia de empleo del sector público estará bajo la rectoría del ministro o la ministra de Planificación Nacional y Política Económica, quien deberá establecer, dirigir y coordinar las políticas generales, la coordinación, la asesoría y el apoyo a todas las instituciones públicas, y definir los lineamientos y las normativas administrativas que tienda a la unificación, simplificación y coherencia del empleo en el sector público, velando que instituciones del sector público respondan adecuadamente a los objetivos, las metas y las acciones definidas.

Además, deberá evaluar el sistema de empleo público y todos sus componentes en términos de eficiencia, eficacia, economía y calidad, y proponer y promover los ajustes necesarios para el mejor desempeño de los funcionarios y las instituciones públicas".

II.- Que mediante Decreto Ejecutivo N°42121-MTSS-H-MIDEPLAN del diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, se autorizó un aumento general al salario base de todas las categorías del sector público para el año 2020.

III.- Que el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N°42121-MTSS-H-MIDEPLAN, señala que el aumento salarial rige a partir del 01 de enero del 2020.

IV.- Que mediante Decreto Ejecutivo N°42286-MTSS- H-MIDEPLAN del cuatro de abril de dos mil veinte; en virtud del estado de necesidad y urgencia provocado por la emergencia sanitaria ocasionada por la enfermedad del COVID-19, se suspendió la aplicación del aumento general al salario base de los servidores del Gobierno Central para el año 2020 autorizado en el Decreto Ejecutivo N°42121-MTSS-H-MIDEPLAN.

V.- Que en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N°42286-MTSS-H-MIDEPLAN referido, se estipuló que se instaba a las instituciones fuera del ámbito de cobertura de la Autoridad Presupuestaria que no hubiesen pagado el aumento señalado en el artículo 1° de dicho Decreto Ejecutivo, a suspender el aumento general anual al salario base, a efectos de focalizar dichos recursos para la atención de la emergencia nacional.

VI.- Que mediante el artículo 1° del Decreto Ejecutivo N°43732-H-MTSS-MIDEPLAN del siete de octubre de dos mil veintidós, se derogaron los Decretos Ejecutivos N°42121-MTSS-H-MIDEPLAN del diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve y N°42286-MTSS-H-MIDEPLAN del cuatro de abril de dos mil veinte, sin perjuicio de los derechos adquiridos y situaciones jurídicas que se hayan consolidado durante la vigencia de las disposiciones derogadas.

VII.- Que mediante el artículo 5° del Decreto Ejecutivo N°43732-H-MTSS-MIDEPLAN, se estableció "*Declarar el derecho de los servidores que se acogieron al derecho de jubilación o que fueron cesados durante el periodo de vigencia del Decreto Ejecutivo N° 42121-MTSS-H-MIDEPLAN, a percibir el aumento salarial y que sea incluido en los cálculos de prestaciones legales, para lo cual deberán presentar el reclamo administrativo correspondiente a la institución para la cual laboraron*". Sin embargo, se considera oportuno modificar el artículo de cita en cuanto a suprimir la presentación del reclamo administrativo, lo anterior en virtud de la obligación de la Administración activa de revisar si existen o no casos donde el pago del aumento salarial se consolidó como un derecho adquirido o una situación jurídica consolidada a favor de algún o algunos funcionarios públicos durante la vigencia del Decreto Ejecutivo, conforme al Dictamen de la Procuraduría General de la República N°C-219-2020, de fecha 12 de junio 2020.

VIII.- Que considerando todo lo expuesto, para el Poder Ejecutivo es necesario racionalizar el uso de los recursos, el control y seguimiento del gasto, la aplicación estricta de la regla fiscal, atender en la medida de sus posibilidades todas las obligaciones dentro del presupuesto nacional y evitar generar pasivos contingentes al erario público.

IX.- Que la modificación del artículo 5 del Decreto Ejecutivo N°43732-H-MTSS-MIDEPLAN, no constituye un nuevo trámite para las personas usuarias, por lo que se dispensa de las disposiciones de la Ley N°8220 del 04 de marzo de 2002 y sus reformas, Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, y su reglamento, Decreto Ejecutivo N°37045-MP-MEIC del 22 de febrero de 2012 y sus reformas.

Por tanto,

DECRETAN:

Modificar el artículo 5 del Decreto Ejecutivo N°43732-H-MTSS-MIDEPLAN del siete de octubre de dos mil veintidós, denominado: Derogatoria de los Decretos Ejecutivos N°42121-MTSS-H-MIDEPLAN del diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve y N°42286-MTSS-H-MIDEPLAN del cuatro de abril de dos mil veinte

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 5 del Decreto Ejecutivo N°43732-H-MTSS-MIDEPLAN del siete de octubre de dos mil veintidós, denominado: Derogatoria de los Decretos Ejecutivos N°42121-MTSS-H-MIDEPLAN del diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve y N°42286-MTSS-H-MIDEPLAN del cuatro de abril de dos mil veinte, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 5º.- Declarar el derecho de los servidores que se acogieron al derecho de jubilación o que fueron cesados durante el periodo de vigencia del Decreto Ejecutivo N°42121-MTSS-H-MIDEPLAN, a percibir el aumento salarial y que sea incluido en los cálculos de prestaciones legales siguiendo los procedimientos establecidos para tal efecto.

En el caso de los servidores que se acogieron al derecho de jubilación o que fueron cesados durante el periodo de vigencia del Decreto Ejecutivo N°42121-MTSS-H-MIDEPLAN, y que las prestaciones legales ya fueron canceladas, la Administración donde laboró deberá verificar si tiene derecho al reconocimiento del aumento salarial por costo de vida y proceder al pago siguiendo los procedimientos establecidos para tal efecto. ”

Artículo 2º.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—La Ministra de Planificación Nacional y Política Económica, Laura Fernández Delgado.—El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Andrés Romero Rodríguez.—El Ministro de Hacienda, Nogui Acosta Jaén.—O.C.N° 4600089077.—Solicitud N° 0017-2024.—(D44459 - IN2024863953).